

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 6 DE MAYO DE 1959

Nº 13.825

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 95, 96 y 97 de 10 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 98 de 10 de marzo de 1958, por el cual se reforma un nombramiento.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 41 de 5 de marzo de 1958, por la cual no se avoca un conocimiento.

Resolución Nº 42 de 6 de marzo de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión.

#### Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 45 de 3 de febrero de 1958, por la cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 279 de 5, y 280 de 6 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 281 de 6 de junio de 1956, por el cual se hacen unos ascensos.

Decreto Nº 282 de 6 de junio de 1956, por el cual se corrige un decreto.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 718 de 5 de abril de 1956, por el cual se programan unos nombramientos.

Decretos Nos. 719 y 720 de 5 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen unos ascensos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 46 de 14 de abril de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

#### Departamento de Minas

Resolución Nº 47 de 25 de octubre de 1957, por la cual se declara caducados unos derechos.

Contrato Nº 15 de 19 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Camilo A. Porras.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 340 de 28 de marzo de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 95 (DE 10 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Celмира Beluche, Mensajera de Tercera Categoría en la Inspección General del Telégrafo, en reemplazo de Jorge Alfonso Beluche, quien presentó renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 96 (DE 10 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Basilisa Ayarza. Peón de Novena Categoría en San Andrés, en reemplazo de Benita Constantino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 97 (DE 10 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jorge E. Girol-di S., Subteniente de la Guardia Nacional, en reemplazo de Benjamín del Rosario, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### REFORMASE UN NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 98 (DE 10 DE MARZO DE 1958)

por el cual se reforma un nombramiento en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al Licenciado Manuel A. Herrera Jr., Asesor Jurídico de la Guardia Nacional, con el carácter de Capitán ad honorem.

Artículo Segundo: Queda así reformado el Decreto Nº 387 del 7 de octubre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO****RESOLUCION NUMERO 41**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 41. — Panamá, 5 de marzo de 1958.

En virtud de recurso de revisión promovido por Luis Emilio Veces, contra la Resolución N° 2 de 8 de enero de 1958, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, confirmatoria de la Resolución N° 225 de 29 de noviembre de 1957 dictada por el Alcalde Municipal de La Chorrera, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a un accidente de tránsito ocurrido en la Avenida de las Américas de la ciudad de La Chorrera. A chocar el automóvil P-8828 R. P. manejado por el recurrente Veces contra el autobús o chiva de pasajeros C-4425 R. P., manejado por Alfredo Ayala Brid.

El Alcalde tuvo en cuenta la declaración del Cabo N° 299, Librado A. Sousa, y el informe del Sargento N° 118, Alfonso A. Almanza, miembros de la Guardia Nacional, quienes manifestaron que el responsable del accidente había sido Emilio Veces, por las razones que ellos expresaron en sus testimonios.

Le Resolución N° 225, por medio de la cual el Alcalde impuso a Veces, B/. 10.00 de multa por esta infracción, y también la obligación de pagar los daños causados al autobús operado por Ayala, fue confirmada por medio de la Resolución N° 2 de 8 de enero de 1958 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

Se estima innecesaria la revisión de este caso y, por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

No avocar el conocimiento de este asunto.  
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION****RESOLUCION NUMERO 42**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 42. — Panamá, 6 de marzo de 1958.

La señora Francisca Jované vda. de García de Paredes, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca derecho a recibir del Estado la pensión que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Comandante Manuel García de Paredes,

miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 8 de marzo de 1957 que acredita el matrimonio civil de Manuel García de Paredes Lewis, y Francisca Jované Rondas, celebrado el día 19 de diciembre de 1914.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 28 de febrero de 1958, en el cual se expresa que la señora Francisca Jované vda. de García de Paredes, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo, el señor Manuel García de Paredes.

c) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 8 de marzo de 1957, en el cual consta que está registrada la muerte del señor Manuel García de Paredes Lewis acaída el 12 de febrero de 1933.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá por los señores Federico Carcheri, Benito Reyes Testa y Tomás Paredes, cuyos testimonios comprueban que la señora Francisca Jované vda. de García de Paredes estuvo unida y cuidó de su esposo, hasta el día de su muerte, y que dicha señora no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes ni renta que le produzcan cien balboas al mes, por lo cual su situación pecuniaria no es buena.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 aparece la inscripción de Manuel García de Paredes con el grado de Comandante, por haber servido a la causa de la Independencia.

Su sueldo o pensión que hubiera sido conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, de B/. 250.00 al mes.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a la señora Francisca Jované vda. de García de Paredes, el derecho a una pensión de B/. 125.00, equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo, el Comandante Manuel García de Paredes, conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1° de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**CONCEDESE UN PERMISO****RESOLUCION NUMERO 45**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. —

Sección de Radio. — Resolución número 45.  
— Panamá, 3 de febrero de 1958.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,  
CONSIDERANDO:

Que el señor José Elías Sittón, panameño, comerciante, mayor de edad, casado, con residencia en Calle 15 Paitilla N° 103 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-20132, en su carácter de Presidente de la Empresa Radio Musical, S. A., ha solicitado permiso para trasladar el equipo transmisor y antena de radiodifusión de la Radio Musical, HOHO, que opera en la frecuencia de 870 kilociclos, onda larga, banda de 344.8 metros, con una potencia máxima de 1,000 vatios, de la Calle 15 Paitilla a la casa N° 178 en Las Sabanas;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota sin número de 26 de diciembre de 1957 remitida a la Secretaría de Información de la Presidencia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

“Recomiendo que se conceda permiso para trasladar la radioemisora Radio Musical HOHO de la Calle 15 de Paitilla a la casa N° 178 en Las Sabanas.

Que la frecuencia quede en 870 kc., las letras de identificación HOHO y el poder máximo del transmisor mil (1000) vatios”.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor José Elías Sittón, Presidente de la Empresa Radio Musical, S. A., para trasladar el equipo transmisor y antenas de radiodifusión de la Emisora HOHO, que opera en la frecuencia de 870 kilociclos onda larga, banda de 344.8 metros con una potencia máxima de 1,000 vatios de la Calle 15 Paitilla a la casa N° 178 en Las Sabanas.

Una vez efectuadas las instalaciones debe informar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para la inspección de las mismas y las pruebas finales.

En caso de quejas o interferencias con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto quede eliminada la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 279  
(DE 5 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento de Aseador en la Provincia Escolar de Los Santos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Arcadio Urrutia, Aseador de Cuarta Categoría, en la Escuela Car-

los M. Ballesteros, en reemplazo del señor Camilo Moreno, quien pasa a otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 280

(DE 6 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo de la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Oficial de 1ª Categoría en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega a Carlota E. Arrocha G.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### ASCENSOS

DECRETO NUMERO 281

(DE 6 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen dos ascensos en el Personal Administrativo del Colegio Abel Bravo y Escuela Normal J. D. Arosemena, respectivamente.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíendase a Josefa Ma. Cortés, de Oficial de 6ª Categoría a Oficial de 4ª Categoría, en reemplazo de Elvira de la Rosa, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Ascíendese a Silvia F. de Avila, de Oficial de 6ª Categoría a Oficial de 5ª Categoría, en reemplazo de Manuela del C. Alcedo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**JUAN DE LA C. TUÑON**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
 (Relleño de Barraza)  
 Teléfono 2-4271

TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
 (Relleño de Barraza)  
 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.000.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número snello: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Educación,  
**VICTOR C. URRUTIA.**

**CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 282  
 (DE 6 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto Nº 240 de 28  
 de mayo de 1956.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corregir el Decreto Nº 240  
 de 28 de mayo, en el sentido de nombrar a Juan  
 Phillip, maestro de Educación Física, de Cuarta  
 Categoría, en la Escuela Alejandro Tapia Nº 1 y  
 2, Provincia Escolar de Coelé, en reemplazo de  
 Clorinda T. de Hilbert, quien tiene licencia por  
 gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días  
 del mes de junio de mil novecientos cincuenta y  
 seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,  
**VICTOR C. URRUTIA.**

**Ministerio de Obras Públicas**

**PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 718  
 (DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término  
 de sesenta (60) días, los nombramientos de los  
 señores Blas Antonio Quintero, Angel Rangel y  
 Juan B. Guevara, Peones de 6ª Categoría, al ser-  
 vicio de la División "B", Sección "B-2" del Depar-  
 tamento de Caminos y Anexos del Ministerio de  
 Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-  
 creto tendrá vigencia a partir del 1º de septiem-

bre de 1956, y los sueldos serán cargados al Ar-  
 tículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y  
 Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días  
 del mes de septiembre de mil novecientos cin-  
 cuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ERIC DELVALLE.**

**ASCENSOS**

DECRETO NUMERO 719  
 (DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956)  
 por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Pedro An-  
 tonio Caro, al cargo de Almacennista de 3ª Cate-  
 goría, al servicio de la División "B" Sección "B-2"  
 del Departamento de Caminos y Anexos del Mi-  
 nisterio de Obras Públicas, en reemplazo de Tito  
 Juvenal Arias, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-  
 creto tendrá vigencia a partir del 16 de septiem-  
 bre del presente año, y será cargado al Artículo  
 861 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días  
 del mes de septiembre de mil novecientos cin-  
 cuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ERIC DELVALLE.**

DECRETO NUMERO 720  
 (DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956)  
 por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Julián  
 Pimienta, al cargo de Artesano Subalterno de 2ª  
 Categoría, al servicio de la División "A" Sección  
 "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del  
 Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-  
 creto tendrá vigencia a partir del 1º de septiem-  
 bre del año en curso, y será cargado al Artículo  
 864 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días  
 del mes de septiembre de mil novecientos cin-  
 cuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ERIC DELVALLE.**

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 46  
(DE 14 DE ABRIL DE 1959)  
por el cual se hace un nombramiento en el  
Ministerio de Agricultura, Comercio  
e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fabio Díaz, Instructor de 1ª Categoría en la Agencia Agrícola de Los Pozos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

### DECLARASE CADUCADOS UNOS DERECHOS

#### RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución número 47. — Panamá, 25 de octubre de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 23 de 3 de agosto de 1953 se otorgaron derechos de exploración minera en una zona de setecientas treinta y seis hectáreas (736 hect.), ubicada en la Región de Permé, Comarca de San Blas, al señor Richard E. Vogel, norteamericano, mayor de edad, casado, ingeniero, residente en esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº 8-34020;

Que se han vencido con exceso, cuatro años contados desde el otorgamiento de derechos de exploración minera o sea el día 3 de agosto de 1953 y no se ha completado la tramitación iniciada por el señor Richard E. Vogel, que incluye la celebración y firma del contrato correspondiente, en el que se establecen los derechos y obligaciones de los contratantes para el comienzo y desarrollo de las exploraciones.

Que el señor Richard E. Vogel no ha pagado los impuestos de exploración minera, de acuerdo con la Ley, desde el año 1954 hasta el año 1957 inclusive;

Que de acuerdo con el Artículo 196 del Código de Minas se puede declarar la caducidad de una solicitud de zona para exploraciones mineras, a

falta de instancia del interesado para que se de el curso correspondiente a su solicitud de zona, durante seis (6) meses, en todo el período que abarca la tramitación completa;

Que es potestativo del Órgano Ejecutivo conceder zonas de exploración minera a los solicitantes, si lo considera conveniente a los intereses de la Nación;

Que el abandono o negligencia, por parte del interesado en la tramitación de su solicitud entorpece la política socio-económica del Estado, toda vez que sin derechos definitivos legales tienen determinadas áreas del territorio nacional sin explorar, sin pagar impuestos y sin facilitar la oportunidad a personas naturales o jurídicas mejor interesadas en la exploración y explotación de los recursos naturales del subsuelo nacional.

#### RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos otorgados al señor Richard E. Vogel, de generales conocidas y con cédula de identidad personal Nº 8-34020, mediante Resolución Ejecutiva Nº 23 de 3 de agosto de 1953, para explorar minerales en una zona de setecientas treinta y seis hectáreas (736 hect.), ubicada en la Región de Permé, Comarca de San Blas.

Enviar copia de este instrumento legal al señor Registrador General de la Propiedad, para que cancele la inscripción de la Resolución Ejecutiva Nº 23 de 3 de agosto de 1953, por medio de la cual se otorgaron estos derechos y se autorizó al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para la celebración y firma del contrato respectivo; y

Declarar libre esta zona y solicitable por otros interesados.

Fundamento Legal: Artículos 186 y 196 del Código de Minas.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Alberto A. Boyd, en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 19 de enero de 1959, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará "La Nación", y el señor Camilo A. Porras, panameño, mayor, varón, casado, comerciante, residente en esta Ciudad y con cédula de identidad personal Nº 47-6716, por la otra, quien en adelante se denominará el "Concesionario", se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las Leyes y disposiciones del Código de Minas, de la Ley 100 de 1941 y del Código Fiscal.

Primero: La Nación otorga al Concesionario derechos exclusivos para realizar exploraciones con el propósito de descubrir la existencia de mi-

nerales en la zona del territorio de la República que se describe en el plano anexo levantado al efecto y comprendida dentro de los siguientes linderos: Partiendo de un punto cuya Latitud Norte es 9° 34' y Longitud Oeste de Greenwich 79° 25', situado a 1900 m. al Sur 6° 45' E. de la boca del río Viento Frio en el mar Caribe, se sigue por el paralelo indicado hacia el Este una distancia de 2131.60 m. para llegar al meridiano 79° 23' 51"; de aquí siguiendo este meridiano hacia el Sur se miden 1505.36 m. para llegar al paralelo Norte 9° 33' 11"; de aquí siguiendo este paralelo hacia el Este se miden 1555.32 m. para llegar al meridiano 79° 23'; de aquí siguiendo este meridiano hacia el Sur se miden 337.94 m. para llegar al paralelo Norte 9° 33'; de aquí siguiendo este paralelo hacia el Oeste se miden 1829.80 m. para llegar al meridiano 79° 24'; de aquí siguiendo este meridiano hacia el Sur se miden 4208.87 m. para llegar al paralelo Norte 9° 30' 43"; de aquí siguiendo este paralelo hacia el Oeste se miden 1830 m. para llegar al meridiano 79° 25' y de aquí siguiendo este meridiano hacia el Norte se miden 6052.17 m. para llegar al paralelo 9° 34' que es donde se cierra el polígono. Los linderos de esta zona son los siguientes: por el Norte linda con tierras libres de la región de los ríos Michelongue y Concepción en la costa del mar Caribe; por el Sur con tierras libres de por medio con las minas Salvador y Albertina de los sucesores de Tomás Arias; por el Este con tierras libres de por medio con la mina Zaino de los sucesores de Tomás Arias y lindando también con la zona minera de Rosa A. de Porras en gestión; y por el Oeste con tierra libre de por medio con las minas California, La Guaca, Concordia y Salvador de los Sucesores de Tomás Arias.

Esta zona está ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, tiene una extensión superficial de novecientos veinticinco hectáreas con siete mil metros cuadrados (925 hect. con 7.000 m<sup>2</sup>) y fué concedida mediante Resolución Ejecutiva N° 10 de 7 de noviembre de 1955. La concesión otorgada no podrá afectar derechos adquiridos con anterioridad en la zona descrita.

La Nación se reserva el derecho de explorar y explotar en dicha zona, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas, pero al usar esta reserva procurará que no se dificulten ni obstruyan las labores del Concesionario.

Segundo: Durante la vigencia de este Contrato el Concesionario tendrá preferencia en la adjudicación de concesiones para la explotación de minerales dentro del área descrita.

Tercero: El término de este contrato es de cuatro (4) años, improrrogables y comenzará a contarse desde la fecha en que sea aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Cuarto: El Concesionario se obliga a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia de este Contrato y a continuarlos de modo que en cada período de doce (12) meses de la vigencia de este Contrato, no sean interrumpidos por más de setenta y cinco (75) días laborables.

La Nación podrá inspeccionar los trabajos de exploración cuando lo considere conveniente. El

Concesionario pondrá a la disposición del inspector una persona competente que dé las explicaciones o informes necesarios.

Quinto: En los meses de enero y julio de cada año, el Concesionario presentará a la Nación un informe pormenorizado del estado de los trabajos ejecutados durante el semestre anterior.

Este informe debe incluir los datos topográficos, geológicos y mineralógicos obtenidos, las perforaciones realizadas, su localización, su profundidad, especie y calidad de las sustancias extraídas; mapas, planos y cortes geológicos preparados; y en general, toda la información que fuere indispensable para ilustrar, de manera adecuada, a la Nación del resultado de los trabajos efectuados.

Los informes presentados por el Concesionario deben ir firmados por el técnico o técnicos que han realizado las exploraciones con una anotación del título o profesión del mismo.

Los técnicos mencionados deberán comprobar su idoneidad ante el Departamento de Minas.

La omisión de las obligaciones del Concesionario consignadas en este artículo será penada con una multa de cincuenta a cien balboas (B/. 50.00 a 100.00), sin perjuicio de la obligación de corregir la omisión antes de los tres (3) meses siguientes. Después de transcurrido dicho plazo de tres (3) meses, se sujetará a lo dispuesto por el Artículo Duodécimo.

Sexto: El impuesto que pagará el Concesionario para conservar el derecho de exploración de esta zona, será de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por hectárea o fracción, de conformidad con el Código Fiscal. El pago se hará por adelantado en el mes de enero de cada año. La falta de pago por un período de dos (2) años causará la resolución automática de este contrato.

Séptimo: El Concesionario se obliga a pagar todos los daños y perjuicios que ocasione durante sus trabajos de exploración.

Octavo: El Concesionario se obliga a cumplir las leyes nacionales, especialmente las referentes a trabajo, Salud y Seguridad, con excepción de lo expresamente previsto en este contrato.

Noveno: Este contrato puede ser terminado a voluntad del Concesionario en cualquier tiempo, previo aviso escrito a la Nación con treinta (30) días de anticipación. La resolución de este contrato por cualquier motivo no eximirá al Concesionario de las obligaciones contraídas con anterioridad.

Décimo: Este contrato podrá ser traspasado, pero para este objeto es necesario el previo consentimiento expreso del Órgano Ejecutivo. En ningún caso podrá traspasarse a un Gobierno Extranjero.

Undécimo: El Concesionario renuncia a presentar cualquier reclamo haciendo uso de la intervención diplomática y se limitará a defender sus derechos ante los Tribunales de la República de Panamá.

Duodécimo: Si el Concesionario faltare el cumplimiento de sus obligaciones emanantes de este contrato, el Órgano Ejecutivo le comunicará el hecho y le dará en plazo para subsanar la falta cometida. Si al término del plazo, el Concesionario

no hubiere reparado la omisión o falta, el Ejecutivo declarará resuelto el contrato y caducada la concesión.

Décimo tercero: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato el Cesionario se obliga a constituir a favor del Tesorero Nacional una fianza de quinientos balboas (B/. 500.00) que podrá ser en efectivo o en bonos del Estado.

Décimo cuarto: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Concesionario,

Camilo A. Porras,  
Céd. N° 47-6716.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de enero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 340  
(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 192 de 21 de febrero de 1956, Hospital Marcos Robles, Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en el Dr. Ricardo Alberto Abadía, como Cirujano de 2ª Categoría, con 3 horas diarias de trabajo por mes, con B/. 375.00 por medio de Decreto Número 192 de 21 de febrero de 1956, Hospital Marcos Robles, Aguadulce, en el sentido de que debe ser: Cirujano de 2ª Categoría, con cuatro horas diarias de trabajo por mes, B/. 280.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

El Tesorero Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que desde esta fecha queda abierta la licitación para el suministro de materiales para la construcción de la Casa Comunal de Juan Díaz. Los pliegos de especificaciones de la lista de materiales podrán solicitarse en el Despacho de la Secretaría de la Tesorería.

Se admitirán propuestas hasta las 11 A. M. del jueves 7 de mayo de 1959 y los pliegos se abrirán una hora después para hacerse la adjudicación al mejor postor.

El Tesorero Municipal,

MODESTO AVILA.

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Richard G. Bennett, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Horacio Benítez E.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 27 de abril de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 2654

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Enrique Ranell Rello, de generales y paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que ha instaurado en este Tribunal su esposa María Balbina Candelario Y.

Se advierte al emplazado que si no concurriere a los estrados del Tribunal dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 2553

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, por medio del presente Edicto, a quien concierne,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Benito Soto, varón, mayor de edad, casado, con residencia en El Ojo de Agua, de esta comprensión Municipal se encuentra depositada una yegua color blanco, de muy pequeña estatura, como de cuatro años de edad, sin marca de fuego, y que se encontraba vagando en el lugar de Alto Jesús y Ojo de Agua, sin dueño conocido e introduciéndose en el pastadero de los animales del denunciante desde que nació y que ha sido denunciada por el señor Soto como bien vacante.

Que en vista de lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre en el Despacho de la Alcaldía por el término de treinta (30) días y copias en los lugares más concurridos de la población; una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los dueños e interesados para que hagan valer sus derechos durante los treinta (30) días fijados y si vencido ese plazo no se presentan a hacer valer sus derechos o no se presenta reclamo alguno, se procederá a su venta en Almendra Pública por intermedio de la Tesorería del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto, como queda dicho, en Las Palmas, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

El Secretario,

EMILIANO RODRIGUEZ.

José Lucio Polanco.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio,

## NOTIFICA:

A Luis Alberto Morales Rovira, panameño, con cédula de identificación número 17-1332, con residencia últimamente en la población de Guabito, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, para que dentro del término de (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente ante esta Personería a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Chiriqui Land Company (División de Bocas del Toro).

Por lo tanto se expide este edicto emplazatorio a fin de notificar al sindicado Luis Alberto Morales Rovira, advirtiéndole que de no presentarse su ausencia se estimará como grave indicio en su contra y la investigación seguirá sin su intervención.

Dado en Bocas del Toro, a las trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Personero,

El Secretario,

RODOLFO MORALES.

William Harbor.

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente Edicto,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Valderrama, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una pouteranca de color (baya reblanquida) de tres años de edad, sin señales ni marca que pueda identificar su dueño. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar de los "Uveros" de esta comprensión y fue denunciada en este Despacho por el mismo Valderrama, como bien vacante.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su artículo 1601, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, durante el término de treinta (30) días hábiles, como en otros lugares visible y concurridos. Copia del mismo se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación

en la "Gaceta Oficial" y se emplaza a los interesados para que dentro del término fijado, concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formularse reclamo alguno, se procederá a la venta del bien en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de notificación formal a quienes concierne, se fija el presente Edicto en los lugares ya dichos a los catorce (14) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

AGUSTIN ALZAMORA R.

El Secretario,

Florentino A. Yee N.

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 8

José Agustín Avila B., Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder de la señora Delfina Montilla, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en la Barriada del Harino Nº 3514, con constancia de haber hecho su solicitud de Cédula de Identidad Personal (recibo Nº 198535) se encuentra depositada una yegua colorada gacha con su cría, las cuales no tienen marca de fuego ni de sangre.

Dichos animales fueron detenidos por miembros de la Guardia Nacional por haber sido encontrados vagando en soltura, por las calles de esta Ciudad, y hasta la fecha su dueño o propietario no se ha presentado a reclamarlos.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) días a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la Gaceta Oficial. Vencido el término legal de éste, serán rematadas y puestas en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

Pablo Pérez B.

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 9

José Agustín Avila B., Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder de la señora Segunda Bocanegra, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, natural y vecina de este Distrito, portadora de la constancia de haber solicitado su cédula de Identidad Personal Nº 199179, se encuentra depositada una yegua baya, sin marca de ninguna clase.

Dicho animal fue capturado por la Guardia Nacional, por haber sido encontrado en soltura vagando por las principales calles de esta Ciudad, y constituir un peligro para los conductores de vehículos, y hasta la fecha su dueño no se ha presentado a reclamarla.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere su dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la Gaceta Oficial. Vencido el término legal de éste, será rematada y puesta en subasta pública, por el Sr. Tesorero Municipal.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

Pablo Pérez B.

(Segunda publicación)